



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veintidós de septiembre de dos mil veinte

RADICADO. 2020-00303

Se INADMITE la presente demanda VERBAL SUMARIO DE REGULACION DE VISITAS, presentada a través de apodera judicial por ALEJANDRO CARLOS GOMEZ CABARCAS, en contra de la señora LINA MARIA GUTIERREZ SUARES, en relación con la menor MARIA JOSE GOMEZ GUTIERREZ, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

Deberá aportar la constancia del envío de la demanda y sus anexos a la demandada a su electrónico, conforme lo establece el decreto 806 de junio 4 de 2020 en su artículo 5 numeral 7.

Dar cumplimiento al artículo 5 numeral 2 del decreto 806 de junio 4 de 2020, toda vez que el correo aportado por el apoderado no coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados

Al igual se deberá indicar en la demanda que la información suministrada por el interesado en relación con la dirección electrónica o sitio suministrado para la notificación de la demanda a la demandada, corresponde al utilizado por la persona a notificar, lo hizo bajo la gravedad del juramento, tal como lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en relación con la notificación.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

|                                                            |
|------------------------------------------------------------|
|                                                            |
| CERTIFICO                                                  |
| Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS No. |
| 21 23 SEP 2020                                             |
| Fijado hoy _____ a las 8:00 a. m. en la Secretaría del     |
| Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.         |
| SECRETARIO                                                 |

(5)



**Firmado Por:**

**MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

**Código de verificación:**

**3028af8726b8ebf2251409d69dabadc756c6de46e882e7dbe2ba84bc378f9cf4**

Documento generado en 21/09/2020 05:45:10 p.m.

